

PLAN DE EMERGENCIA
GUIA PARA LA ATENCION DE CASOS DE ENFERMEDAD VESICULAR

Iván Darío Piedrahita M.*

INTRODUCCION

El Plan de Emergencia tiene como finalidad, dotar al personal de Sanidad Animal de una guía de normas y procedimientos, que permitan ejecutar las diferentes actividades que involucran un proceso de erradicación y control de la Fiebre Aftosa con rapidez y eficiencia. La guía descrita se refiere específicamente para casos de Enfermedad Vesicular, pero con algunas modificaciones es aplicable a cualquier problema de salud animal.

Sirvió de base para su elaboración la experiencia de los Técnicos de Sanidad Animal del ICA y una serie de normas universales contenidas en manuales sobre el mismo tema, editadas por el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria - O.I.R.S.A.

El presente artículo corresponde a la parte narrativa del Plan de Emergencia elaborado y publicado por el Programa ICA-USDA. Las personas interesadas en conocer en detalle todos los procedimientos descritos en los anexos del Plan, deben remitirse al documento citado.

* Médico Veterinario. Programa ICA-USDA. Centro de Investigación Tulio Ospina, Apartado Aéreo 51764, Medellín.

1. DETECCION DE CASOS DE ENFERMEDAD VESICULAR

Es la acción a través de la cual se tiene conocimiento de la sospecha o presencia de Enfermedad Vesicular, en un lugar determinado y en una o varias especies de animales susceptibles.

De lo oportuno que sea la detección y notificación del problema, depende el éxito de las medidas de prevención, control y/o erradicación de la enfermedad.

1.1. POR VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA.

Realizada por el personal de Sanidad Animal del ICA, durante las visitas a las fincas, en las inspecciones a mataderos, expendios de carne o en eventos pecuarios (ferias, exposiciones, remates, etc) y en puestos de control de movilización, en busca de síntomas o lesiones compatibles con la enfermedad.

1.1.1. A nivel de Finca.

Si durante las visitas de vigilancia epidemiológica se observan animales susceptibles con síntomas o lesiones de Enfermedad Vesicular, o se recibe información de que hubo animales enfermos, se procederá en la siguiente forma:

- Recolección de información básica
- Recomendaciones iniciales al propietario
- Desinfección

Cumpliendo lo anterior, el funcionario se dirige a la oficina, absteniéndose de visitar otras fincas, para dar aviso al Médico Veterinario Jefe del Sector y en ausencia de éste al Médico Veterinario más cercano a la oficina, quien será el responsable de atender la sospecha.

En caso de que el funcionario de campo que está realizando las visitas de vigilancia epidemiológica encuentre animales con síntomas o lesiones de Enfermedad Vesicular en una finca muy alejada de la oficina sede, y si las lesiones le permiten tomar una buena muestra de epitelios, deberá proceder en la siguiente forma:

- Recolección de información
- Tomar las muestras
- Recomendaciones iniciales al propietario
- Desinfección

1.1.2. A nivel de Mataderos y Carnicerías.

Ante la presencia de síntomas o lesiones en animales destinados al sacrificio o en productos provenientes de éstos, se debe proceder así:

- Toma de muestras
- Desinfección
- Información al Médico Veterinario Jefe del Sector
- Investigación de origen animal

Las visitas que normalmente se realizan a los mataderos y expendios de carne (carnicerías), son un medio adecuado para detectar posibles problemas de Enfermedad Vesicular; los funcionarios que las practican deben llevar equipo que les permita tomar muestras para análisis de laboratorio. Luego se procede a desinfectar los elementos utilizados y se da aviso al Médico Veterinario Jefe del Sector, para realizar la investigación de origen animal.

1.2. POR NOTIFICACION DEL PROPIETARIO, ADMINISTRADOR O TERCEROS.

Se revisa la información básica de la finca disponible en la oficina y se prepara el equipo para la visita de verificación de la sospecha.

2. VERIFICACION DE LA NOTIFICACION

Comprende la visita a la finca sospechosa y la toma de muestras para análisis de laboratorio.

Todas las visitas las realizará el Médico Veterinario Jefe del Sector y un Auxiliar de Campo.

2.1. COMUNICACION INICIAL.

Se refiere a la información que deben tener los estamentos de un Programa de prevención, control o erradicación, relacionada con sospechas de Enfermedad Vesicular detectadas por vigilancia epidemiológica o notificación por personas.

NOTA: El Médico Veterinario Jefe del Sector es el responsable que todos los estamentos del Programa estén informados oportunamente.

La información a transmitir en todos los casos, será la que se consigna en el Formulario 3106 "Información Inicial de Ocurrencia de Enfermedad en un Predio" y que se conozca en ese momento.

Esta comunicación inicial servirá para activar el Plan de Emergencia, con el fin de:

- Disponer de medios de transporte para envío de muestras
- Alertar a los laboratorios de diagnóstico, con el fin de programar y preparar los elementos necesarios para el procesamiento de las muestras.
- Ir preparando acciones relacionadas con cuarentena, desinfección, rastreo epidemiológico, etc.

2.2. PREPARACION DEL EQUIPO.

Se refiere al equipo de atención y toma de muestras para análisis de laboratorio que todas las oficinas de Sanidad Animal deben tener preparado para atender este tipo de emergencia.

2.3. VISITA A LA FINCA.

Los funcionarios que visiten la finca, deben usar la ropa del equipo de brote desde que salen de la oficina. Al llegar a la finca, se deben dirigir a la casa de habitación o administración para indagar sobre la notificación e iniciar el diligenciamiento de la Forma 3-106 "Información Inicial de Ocurrencia de Enfermedad en un Predio".

2.4. TOMA DE MUESTRAS.

Se procede al examen de los animales sospechosos, iniciando por una inspección general del grupo, para luego revisar los enfermos o sospechosos.

Una vez realizado este examen y si el diagnóstico clínico presuntivo es positivo a Enfermedad Vesicular, se procede a tomar las muestras de epitelio, líquido vesicular, suero sanguíneo, líquido esofagofaríngeo (L.E.F.).

2.5. RECOMENDACIONES.

Una vez tomadas las muestras, se realiza una rigurosa desinfección con Carbonato de Sodio al 5% u otro desinfectante apropiado, de todos los equipos y elementos utilizados.

En caso de diagnóstico clínico presuntivo de Enfermedad Vesicular, el Auxiliar de Campo deberá permanecer en la finca con instrucciones precisas y será la persona encargada de hacer cumplir las recomendaciones que se dejen al propietario para evitar la diseminación del problema.

Antes de salir de la finca con problema, es necesario cambiarse de ropa nuevamente y durante el viaje a la oficina no se deben visitar otras fincas.

2.6. COMUNICACION COMPLEMENTARIA.

Se refiere a la información relacionada con la situación de campo encontrada al realizar la visita de verificación de la sospecha de Enfermedad Vesicular, y que debe ser comunicada inmediatamente se regrese a la oficina sede.

En este momento es muy importante el diagnóstico clínico presuntivo del Médico Veterinario que verifica la sospecha. La información a transmitir será la que se consigna en el Formulario 3-106 "Información Inicial de Ocurrencia de Enfermedad en un Predio" y que haya sido posible obtener al realizar la visita a la finca. Se indicará además el nombre de la persona, ruta y medio de transporte utilizado para el envío de las muestras.

Con el diagnóstico clínico presuntivo de Enfermedad Vesicular, se activarán definitivamente las acciones contempladas en el Plan de Emergencia.

El Médico Veterinario del Jefe del Sector debe tener la certeza que los estamentos del Programa están informados, si no tiene ese conocimiento, debe llamar por teléfono o comunicar por cualquier medio, no importa si es viernes en la noche, sábado, domingo o día de fiesta.

3. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Analizada la información suministrada por el Médico Veterinario Jefe del Sector, y si el diagnóstico clínico presuntivo es Enfermedad Vesicular, se empieza la aplicación de las medidas complementarias.

El objetivo de esta etapa es reforzar las acciones de restricción para evitar la difusión de la enfermedad e iniciar la investigación epidemiológica, establecimiento de comunicación permanente entre la finca problema y demás dependencias del Programa, alistamiento de personal y equipo para etapas posteriores.

3.1. CUARENTENA.

El Médico Veterinario Jefe del Sector debe informar de la situación a las Autoridades Civiles y Militares y Asociaciones de Ganaderos, para buscar apoyo y colaboración en las medidas de restricción que se deben aplicar inmediatamente.

Se tramitará inmediatamente la expedición de la Resolución de Gerencia Regional, por medio de la cual se cuarentena y declara afectada una zona, la Resolución será enviada al propietario de la finca afectada y a las Autoridades Civiles y Militares de la región, solicitando el apoyo necesario para su cumplimiento.

Por medio de avisos, cuñas radiales y otros medios disponibles, se deberá alertar a los ganaderos y opinión pública en general sobre el problema presentado.

3.2. INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA.

La vigilancia epidemiológica se efectuará mediante visitas a cada una de las fincas vecinas donde están localizados los animales enfermos, para conocer el estado sanitario de las especies susceptibles.

Se tendrá en cuenta para el rastreo epidemiológico, toda finca con especies susceptibles, que a juicio del Médico Veterinario Jefe del Sector y del Médico Veterinario Epidemiólogo pudiesen haber tenido alguna posibilidad de contacto con el agente causal por cualquier vía.

Las visitas obedecerán a una programación elaborada en la oficina sede de la operación y durante ellas se deben observar las normas de desinfección y serán utilizadas además, para hacer divulgación con los propietarios y administradores.

3.3. COMUNICACIONES.

Se establecerá comunicación permanente o programada entre la finca afectada con el fin de: Informar sobre la evolución del problema, recibir instrucciones, dar trámite a las solicitudes de materiales y suministros e informar del plan de trabajo a nivel de campo.

3.4. RECURSOS HUMANOS, FISICOS Y FINANCIEROS.

3.4.1. Personal .

- Personal para visitas de vigilancia epidemiológica
- Personal para puestos de control y desinfección
- Labores de oficina y radiocomunicación
- Transporte de elementos y equipo
- Auxiliar de administración autorizado para el manejo de recursos económicos que se requieran.
- Otro personal que según la situación se necesite

3.4.2. Equipo.

Materiales y suministros que de acuerdo a la evidencia clínica de Enfermedad Vesicular y a las condiciones de la región puedan ser utilizadas, a tener en cuenta:

- Carbonato de Sodio u otro desinfectante apropiado
- Fumigadoras o Aspersoras
- Picas y Palas
- Capas de Caucho
- Botas de Caucho
- Vehículos (carros, motos, embarcaciones, etc).
- Planta eléctrica portátil
- Combustibles
- Equipos de Radiocomunicación
- Baterías
- Equipos para Mimeógrafo
- Papelería y útiles de Oficina
- Catres o camas de campaña

Equipos de radiocomunicaciones y de desinfección deben estar en bodegas y de ser de disponibilidad inmediata, para cualquier emergencia.

3.4.3. Financieros.

Caja Menor, Avances

4. DIAGNOSTICO DE LABORATORIO

4.1. NEGATIVO A FIEBRE AFTOSA Y ESTOMATITIS VESICULAR.

Se analizará si el resultado negativo es debido a deficiente calidad y cantidad de las muestras enviadas, o por tratarse de una entidad patológica diferente.

Las medidas de restricción impuestas no se eliminan por los primeros resultados del laboratorio; es necesario esperar los resultados del análisis de nuevas muestras, y siendo negativas éstas, se suspende toda acción.

Se tramitará la expedición de la Resolución de Gerencia Regional, levantando la cuarentena impuesta en forma preventiva y se enviará al propietario, Autoridades Civiles y Militares de la región.

4.2. POSITIVO A ESTOMATITIS VESICULAR.

Se aplicarán todas las medidas propuestas, exceptuando las que conciernen al sacrificio de animales susceptibles enfermos y contactos.

La cuarentena impuesta por la Gerencia Regional se extenderá hasta 21 días después de la aparición del último animal enfermo y regirá para la finca o fincas afectadas.

4.3. POSITIVO A FIEBRE AFTOSA.

Se aplicarán las medidas finales de control del brote

5. MEDIDAS FINALES

Comprende el reforzamiento de las acciones de cuarentena, evaluación del brote, elección de alternativas de control y/o erradicación, desinfección y limpieza, ubicación de animales susceptibles centinelas y repoblación.

Conocido el diagnóstico positivo a Fiebre Aftosa, se deben extremar las actividades de cuarentena para impedir que el brote afecte regiones más extensas.

A nivel de finca afectada, se localizará un Médico Veterinario con funciones definidas y con medios de comunicación que le permitan al Jefe de la operación de campo, conocer en forma oportuna todos los aspectos de la evolución del caso, para tomar decisiones que agilicen la aplicación de las medidas.

En el área cuarentenada se ubicarán los puestos de control y desinfección necesarios y se clausuran los caminos que pasan por la finca afectada. Es necesario contar con el apoyo de las Autoridades Civiles y Militares para el cumplimiento de las medidas, pero lo anterior debe ser complementado con una adecuada divulgación, utilizando medios como la radio, altoparlantes y avisos o vallas, para lograr la colaboración de los ganaderos y público en general.

5.1. EVALUACION DEL BROTE.

Se realizará teniendo en cuenta aspectos epidemiológicos y económicos o de costo de las medidas que se apliquen.

5.1.1. Evaluación Epidemiológica.

Se efectuará mediante las visitas de vigilancia a fincas localizadas dentro de la región considerada riesgo, para detectar cualquier posible problema en animales susceptibles; estas visitas se aprovecharán para dar instrucciones a los ganaderos.

Las visitas deben programarse con la ayuda de mapas de ubicación de fincas del sector o área cuarentenada; especial cuidado debe tenerse con fincas con antecedentes de introducción de animales, productos o subproductos de origen agropecuario procedentes de la finca afectada, durante las tres semanas anteriores a la aparición del primer animal enfermo; de igual forma, fincas cuyos propietarios o habitantes estuvieron en la finca afectada en contacto con animales enfermos o instalaciones de manejo y puedan vehiculizar el virus.

Los resultados de las observaciones en el campo serán analizados diariamente, de tal forma, que en un corto período se conozca el número de fincas y animales afectados y el riesgo de extensión y curso que pueda seguir la enfermedad.

5.1.2. Evaluación Económica.

Conocida la situación de campo mediante la evaluación epidemiológica, es posible calcular los recursos económicos que se demandarían para la aplicación de medidas de control y/o erradicación, así: Valor de animales a sacrificar, equipos e instalaciones de uso en el manejo de animales afectados que deban ser destruídos, gastos de elementos y equipos, servicios personales, materiales y suministros, en general todo valor que pueda incluirse como costo de operación.

5.2. ELECCION DE ALTERNATIVAS DE COMBATE.

Existen tres alternativas de combate cuando se presentan brotes de Fiebre Aftosa:

- Control de la enfermedad mediante el uso de vacunas, considerando la zona como si fuese endémica.
- Erradicación mediante el sacrificio de animales susceptibles enfermos o contactos.
- Combinar las dos anteriores (control y erradicación).

5.2.1. Vacunación Antiaftosa.

En Areas Libres, el uso de la vacuna antiaftosa como medida para el control de brotes es una práctica no deseable, debido a los problemas de tipo técnico y epidemiológico que se puedan originar. Se utilizaría únicamente en los

casos de epizootias que afecten un elevado número de animales susceptibles, localizados en un considerable número de fincas, que por condiciones de la región del brote con relación a vías de comunicación, densidad de población susceptible y dificultades para la aplicación de medidas cuarentenarias, permitan concluir que otras acciones no son suficientes para detener el avance de la enfermedad.

Se puede considerar la alternativa del sacrificio de animales susceptibles enfermos y contactos en el foco y reforzar la medida con una revacunación antiaftosa en el área perifocal, en una extensión variable en cuanto al número de fincas y animales, según las condiciones de campo.

5.2.2. Sacrificio.

Comprende las acciones a desarrollar para el sacrificio sanitario de las especies susceptibles enfermas y contactos y la eliminación de elementos de uso en el manejo de animales, que de acuerdo al concepto de Técnicos de Sanidad Animal, deban incluirse en la medida.

5.2.2.1. Bases Legales.

Mediante Resolución de la Gerencia General del ICA, se ordena el sacrificio de animales de especies susceptibles enfermos y contactos. La Resolución será enviada a las Autoridades Civiles y Militares, para contar con el respaldo legal.

La presencia de un funcionario de la Contraloría General de la República es indispensable para que haga válidos todos los procedimientos que se realicen.

Se solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la participación de personal militar (Policía o Ejército) y el uso de armas de dotación oficial para la ejecución de la medida.

5.2.2.2. Avalúo de Semovientes.

Consiste en darle el valor comercial a los semovientes que se van a sacrificar para el control y erradicación del brote de Fiebre Aftosa; incluye el procedimiento para el avalúo de elementos e instalaciones de manejo de animales, que a juicio de los Técnicos del ICA sea menester destruir, para evitar riesgos de difusión de la enfermedad.

Será practicado en presencia del Representante de la Contraloría General de la República, por dos personas escogidas, así: una nombrada por el propietario de los semovientes y la otra nombrada por el ICA, que podrá ser un funcionario del Instituto o un perito evaluador del Banco Ganadero o de una Entidad afín.

Por lo anterior, se debe enviar la Resolución de Gerencia General al propietario, solicitándole nombre su representante para la práctica del avalúo, a su vez el ICA solicitará al Banco Ganadero o a una Entidad afín, se comisione al funcionario que lo ha de representar.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

Los Formularios y el Acta de Avalúo de semovientes y elementos, serán los aprobados por la Auditoría Fiscal y el ICA y se diligenciarán una vez concluya la labor.

El propietario deberá leer el contenido y firmar cuando esté de acuerdo con el avalúo; en caso de no estarlo, se abstendrá de firmar y hará la reclamación ante el ICA, pero lo anterior no será causal de demora, ni medio para posponer la aplicación de la medida.

5.2.2.3. Fusil Sanitario.

La medida involucra a animales susceptibles enfermos, sospechosos y los sanos que estuvieron en contacto con ellos.

El sacrificio será realizado en el mismo lugar donde se detectó la enfermedad.

El medio más práctico y eficiente para el sacrificio de grandes animales, será mediante el uso de armas de fuego; en pequeños animales se pueden utilizar pistolas de dardo cautivo. Otro sistema es la utilización de electricidad si la hay o inyecciones de Cloruro de Succinil Colina.

Una vez elegida la forma de sacrificio de los animales, analizaremos dos alternativas posibles a nivel de campo para eliminar los semovientes.

5.2.2.4. Eliminación de Animales.

5.2.2.4.1. Enterramiento en Fosas.

Es la más aconsejable y fácil de realizar. La remoción de tierra puede efectuarse mediante el uso de maquinaria o de mano de obra. El uso de maquinaria es deseable, por la rapidez en la ejecución de la obra y porque se evita la afluencia de personas a la finca afectada, con disminución de riesgos de difusión de la enfermedad.

Las dimensiones de la fosa serán de 2.0 metros de ancho por 2.0 metros de profundo y una longitud variable dependiendo de la cantidad de animales a enterrar. Para facilitar el acceso de los animales a las fosas, se pueden construir rampas y cercas con alambre que impidan su evasión.

Una vez ubicados los animales dentro de las fosas, se utilizan las armas de fuego, disparando a la región craneana; posteriormente se punciona la cavidad abdominal (el rumen), para evitar que los gases formados puedan desenterrar los cadáveres y se proceda al tapado de la fosa.

Los elementos de uso en manejo de animales, tales como rejos, sogas, aperos, etc., que a juicio de los técnicos deben eliminarse por constituir un riesgo de difusión de la Fiebre Aftosa, pueden ser enterrados en las fosas con los animales, previa su inutilización completa.

Una vez concluidas estas labores, se levantarán Actas del sacrificio de animales, eliminación de elementos y del pertrecho utilizado por el personal militar que intervino.

5.2.2.4.2. Incineración.

Es un sistema poco práctico por la elevada cantidad de mano de obra y materiales combustibles que se requieren y su elevado costo. Sólo sería aconsejable cuando las condiciones generales del terreno no permitan enterrar los animales.

5.3. DESINFECCION Y LIMPIEZA.

Todas las personas y los equipos utilizados en la etapa del sacrificio deben ser sometidos a una rigurosa desinfección antes de salir de la finca. Simultáneamente, deben ingresar al predio funcionarios del equipo de desinfección y limpieza, encargados de esta labor en las instalaciones y áreas que estuvieron en contacto con los animales afectados.

El equipo de desinfección y limpieza debe estar dirigido por un Médico Veterinario, con instrucciones precisas y con los elementos apropiados para ejecutar eficientemente esta actividad; una vez concluidas las labores se elaborará el Acta de Desinfección y Limpieza indicando el procedimiento y productos utilizados.

5.4. PERIODO DE PRUEBA CON ANIMALES CENTINELAS.

Treinta días después de terminada la operación de desinfección en la finca, se introducirán animales susceptibles "**Centinelas**"; los animales seleccionados estarán un mes a prueba y pasado este tiempo, si no han desarrollado Fiebre Aftosa clínica aparente o demostrable por pruebas de laboratorio, se permitirá la repoblación de la finca por parte del ganadero.

El período de prueba será supervisado por un Médico Veterinario que tomará las muestras de laboratorio que se necesitan y responderá por el manejo y vigilancia de los animales Centinelas.

Mientras en la región cuarentenada subsistan focos de enfermedad, no se iniciará en ninguna finca este procedimiento.

5.5. LEVANTAMIENTO DE LA CUARENTENA.

Si en la prueba con animales centinelas los resultados son negativos, se procederá a levantar la cuarentena impuesta mediante Resolución de Gerencia Regional, copia de la cual se enviará al ganadero y Autoridades Civiles y Militares para su conocimiento.

5.6. REPOBLACION.

Se llevará a cabo una vez concluya satisfactoriamente el período de prueba descrito en el numeral 5.4.